En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hoce pública la adjudicación, mediante concurso, del contrato de asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las barriadas de administración o prapiedad municipal (Málaga), realizada por el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málago, mediante Decreto de 8 de julio de 1992, a fovor de «Marloso Control, S.A.», en un precia de 18.000.000

# 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Málago, por la que se concede autarización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. (PP. 655/92).

Visto el expediente incoado en esta Delegoción Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principoles características técnicas son las siguientes:

Finalidad: La consolidación y sustitución de línea aérea existente entre Subestaciones San Bernardo y Torre del Mar, en T.M. de Vélez-Málaga.

Característica: Línea oérea de 20 KV. de 12.336 m. de longitud con conductor Al-ac de 116,2 mm² sección sobre apoyos metálicos y aislamienta suspendido.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga.

Procedencia de las materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 15.312.700.

Referencia AT 678/2264.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málago, 10 de abril de 1992. – El Delegodo, Juan A. Aguayo Pérez.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y decloración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 942/92).

A los efectos prevenidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas siguientes:

Peticionario: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Domicilio: Arquitecto Berges 34-A -23007- Jaén.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a pozo para colocación de una bomba de extracción de agua con destino a Parque Deportivo de linares.

# **CARACTERISTICAS**

Origen: Centro de medida y seccionamiento situada en el Parque Deportivo «Las Garzas».

Señora del Carmen y La Buena.

Longitud: 0,653 Km. Término municipal: Linares (Jaén).

Final: Pozo El Carmen en concesión minera caducada Nuestra

ptas, incluido el 13% de IVA.

Málaga, 9 de julio de 1992.- El Presidente, Hilario López Luna.

### Tipo: Aérea. Tensión actual: 25 KV. Tensión futura: 20 KV.

Conductores: LA-30 Transformador: Tipo intemperie de 160 KVA.

Presupuesto: 1.418.583 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación n° 19, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 22 de mayo de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete o información público el proyecto que se cita.

Aprobado técnicacmente par Resolucián de la Dirección Generol de Obras Hidráulicas, con fecho 25 de mayo de 1992, el proyecto de «Depuradora de Aguas Residuales de Arboleas (Almeríal», cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Arboleas (Almería), y de conformidad can lo establecido en las disposiciones vigentes y coma trámite previo para la autorización de ocupación de las terrenos y la aproboción definitiva del proyecto citados, esta Delegación Provinciol samete a Información Pública dicho proyecto y relación de propietarios ofectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamenta General de Contratación y en los Artículos 15 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa, fijando un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cúantos tengan interés o se sientan afectados puedan examinar dicho proyecto en esta Delegacián Provincial, sita en la Calle Hermanos Machado, 4, planta 6º (Edificios Múltiples), en horas hábiles de oficina.

Objeto del proyecto. El presente proyecto de Depuradora de Aguas Residuales de Arbaleas (Almería) tiene por objeto la construcción de una planta depuradora de aguas residuales por el sistema de lagunaje. La depuradora se ubica en la margen derecha del Río Almanzora, ocupando una superficie de unos 4.500 m².

Se completa el proyecto con la construcción de un colectoremisario de 1.210 m de longitud.

Propiedades afectadas. Los terrenos afectados por la ejecución de las obras son parcialmente de propiedad pública y de propiedad privoda.

Las propiedades privodas que se ven afectadas y conforme can los datos del cotastro son los siguientes:

D <sup>a</sup> Mogdalena García Peralta	1.120 m <sup>2</sup> ,
D <sup>a</sup> Antonia Carrasco López	350 m <sup>2</sup> .
D <sup>a</sup> Angelo Gilabert Bellido	980 m <sup>2</sup> .
Do María Dolores Blesa Hamas	840 m <sup>2</sup>

Además hay que añadir las propiedades afectadas por la traza del colector, especialmente en el tramo comprendido entre el Barrio del Apeadero y el Núcleo.

Almería, 2 de julio de 1992.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

## AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

ANUNCIO de Boses.

FRANCISCO RAMOS REINA, Alcalde del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) Hace Saber: Que en sesión plenaria del dia 30 de junio de 1992,se aprobarón llas siguientes:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 1 PLAZA

DE "POLICIA LOCAL", MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### 1.) OBJETO DE LA CONVOCATORIA. --

La provisión por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN de 1 Plaza de POLOCIA LOCAL vacante en la Plantilla de esta Corporación encuadradas en el Grupo "O", Escala "Administración Especial", Subescala "Servicios Especiales", categoría "Guardia".

#### 2\*) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES .--

Las condiciones que los aspirantes han de reunir, referidas al día de expiración del plazo para la presentación de instancias, son las siguientes:

a) Scr Español

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local.
- c) Estar en poseción del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.

  d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

  e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autonomas o Administración

- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o imcompatibilidad previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón.
- g) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de la Clase A-2 y B-2 para los hombres y Clase B-2 para las mujeres, o en condiciones de obtenerlo antes de ser nombrado "Policia Local en prácticas".

  h) Alcanzar la talla igual o superior a 1,70 m. para hombres
- y 1,65 m. para mujeres.

#### 3\*) PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS .--

Las instancias solicitando participar en CONCURSO-OPOSICIÓN se dirigiran al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán manifestar que reumen todas y cada una de las condiciones de la Base 2ª, y lo harán dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O. del Estado.
Asimismo deberán comprometerse a prestar Juramento o Promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1.979, de 5 de Abril.

de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1.979, de 5 de Abril.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista
por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS (2.000 h)
y, la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales
derechos, en cualquier Entidad Bancaria de la Localidad.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso
de méritos. acompañarán a su instancia los documentos acreditativos
de los mismos, conforme a la Base 6ª, además de enumerarlos en la solicitud
Los documentos habrán de ser originales o compulsados en Secretaria
del Ayuntamiento, previa exhibición del original. Los méritos serán
referidos a la fecha de presentación de instancias.

# 4 ) ADMISTÓN DE ASPIRANTE.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación apobará la lista provisional de apirantes admitidos y excluidos, se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de y exclusos, se nara publica en el B.U. de la Provincia y Tablon de Anuncios del Ayuntamiento, concediendose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Determinandose en la misma Resolución, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como miembros del Tribunal.

## 5#) TRIBUNAL CALIFICADOR .-

El Tribunal Calificador estará constituido, según lo previs : to en el art. 11.2 del R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, y art. 896/91, de 7 de Junio, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente, o consejal en quien

delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien

VOCALES: Un Funcionario Técnico de Diputación, designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente. - Un representante de la Junta de Andalucía, de la Conseje-

ria de Gobernación, o su suplente.

- Un Funcionario de Garrera, designado por el Presidente de la Corporación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente

### 6ª) PRUEBAS SELECTIVAS.

La spruebas selectivas se dividirán en una primera fase de Concurso de Méritos y una Segunda fase de Oposición, que constará de tres ejercicios obligatorios cada uno d ellos.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de fase Oposición, pero para sumar al final la puntuación

de la fase Concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias

Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Las pruebas de Fase Opsición serán las siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Después de ser medidos los aspirantes, por el Tribunal, los admitidos deberán superar las siguientes pruebas físicas:

PRUEBAS	ASPIRANTES MASCULINOS	ASPIRANTES FEMENTINOS
Salto de Altura Salto de Longitud Carrera (largo campo futbol Carrera (2 vueltás C. fut	1,90 m.(pies juntos) 2,90 m.(carrera) 18 segundos	1,00 m. 1,20 m. (pies juntos) 2,20 m. (carrera) 25 segundos 4' 20''

Este ejercicio será calificado apto o no apto, y serán eliminados aquellos aspirantes que fallen más de una prueba.

SEGUNDO EJERCIGIO: Resolución de problema de aritmética elemental, redacción de una denuncia relativa a un supuesto que propondrá el Tribunal, redacción de un Acta relativa a un hecho materia de actuación de la Policia Local que será expuesto por el Tribunal y redacción de diligencia de notificación. La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en contestar oralmente, un plazo máximo de 30 minutos, a un tema sacado a la sucrte de los que figuran en el programa Anexo I a estas Bases. Concluida la exposición del tema el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto del mismo y pedirle explicaciones complementarias, el dialogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

El 2º y 3º ejercicio serán calificadorosiendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

El Orden de calificación definitiva estará por las sumas de los puntos obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la suma de los puntos obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la suma de los puntos obtenidos en la Fase Concurso, conform a la valoración que se fija en el Anexo II de esta Convocatoria, proponiendo el Tribumal para ocupar las plazas a aquellos aspirantes que sumen el mayor número de puntos totales. conforme

El Tribunal se Selècción no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convo-

## 7a) RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS .-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar datos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

Los Opositores propuestos presentarán en la Secretaria de la corporación dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen cl la Base 24.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público. están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público de quien dependa, acreditando

su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza
mayor, los aspirantes no presentaran sus documentos o no reunieran mayor, los aspirantes no presentaran sus documentos o no runnatan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido, incurrir por falsedad en la instancia solicitando

hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Finalizado el plazo de presentación de documentos el Organo Municipal competente efectuará el nombramiento, como Funcionarios en Prácticas de los aspirantes propuestos.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas realizaran el Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, durante el tiempo de permanencia en dicha Escuela, tendrán la condición de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Una vez realizado el Curso en la Escuela de Una vez realizado el Curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remita al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Sr. Alcalde le nombrará definitivamente como FUNCIONARIO DE CARRERA, si el informe es favorable, dibiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Si no tomare posesión en tal plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los aspirantes nombrados prestaran juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/79,

de 5 de Abril.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administra-tivos se devicren de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los enteresados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a portir de la publi-cación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

### 8ª) INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizaran unicamente por medio del Tablón de Amuncios del Ayuntamiento de Aguadulce del local donde se celebren las pruebas.

#### 9#) LEGISLACIÓN SUPLETORIA:

Para lo previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, "Reguladora de las Bases de Régimen Local", Ley 30/84, de 2 de Agosto, "De Reforma de la Función Pública", R.D. Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril por el que se aprobó el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en Materia de Regimen Local, R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, de "Ingreso del Personal al Servicio de la Admo. del Estado", R.D. 696/91, de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, y demás disposiciones vigentes ques ean de aplicación.

### ANEXO - I (Temario Ejercicio 3º)

TEMA 1 .-- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. ELABORACIÓN

TEMA 1.— LA CONSTITUCION ESPANOLA. ELABORACION
TEMA 2.— LA CORONA. CORTES CENERALES. EL COBIERNO.
TEMA 3.— EL PODER JUDICIAL. COMPETENCIAS EN MATERIA PENAL.
TEMA 4.— LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. La Admón Local.
Entidades que comperende. Competencias de las Entidades Locales.
Organos de Gobierno y administrativos. Designación de los

Organos Locales y atribuciones de los mismos.

- LA BOLICIA: LOCAL. NORMAS REGULADORAS. Competencias del Estado, Comunidades Autonomas y Municipies. Leyes y Reglamentos

Comunidades Autonomas y Municípios. Leyes y Reglamentos aplicables.

TEMA 6.-- LA POLICIA LOCAL. CONCEPTO Y NATURALEZA. Princípios Básicos de actuación. La Policia Local como servicio: Su encuadramiento en la Ley Organica de Cucrpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 7.-- LA POLICIA LOCAL: SU ENCUADRAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Dependencias Funcional y Organizativa. La Coordinación de las Policias. Locales.

TEMA 8.-- LA POLICIA LOCAL. REGIMEN ESPÉCIFICO. Selección y formación del personal. Adquisición de la Condición de Funcionario de Policia Local.

TEMA 9. -- LA POLICIA LOCAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONA-RIOS. Derechos.

TEMA 10 .-- LA P. LOCAL. DEBERES E INCOMPATIBILIDADES. Régimen Disciplinario.

P. LOCAL. Organización del Servicio. Delimitación de sus

funciones.

Aunciones.

TEMA 12.— P. LOCAL. Mantenimiento de la Seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones de los mismos. La P. Local y Seguridad Pública.

TEMA 13.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. Contenido, Conceptos Generales y Normas Generales de Circulación.

TEMA 14.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. CIRCULACIÓN URBANA.

TEMA 15.— EL CODIGO DE CIRCULACIÓN. Señales, Semáforos y marcas viales.

TEMA 16.— LA POLICIA LOCAL. Vigilancia y Ordenación del Tráfico. Actuaciones concretas en las denuncias y en el proceso de multas. Intervención del Permiso de Conducir. Inmovilización y retirada de vehiculos.

y retirada de vehiculos. - LA P. LOCAL. ACCIDENTE DE TRÁFICO. Alcoholomia. Documentación TEMA 17 .-

TEMA 18.— FUNCIONES DE LA POLICIA JUDICIAL. El Atestado. Deposito de detenidos. Detención. Habeas Corpus. Asistencia Letrada al detenido.

TEMA 19.-- DERECHO PENAL. Delitos y Faltas. Específicos en relación con la P. Local.

PRIMEROS AUXILIOS Y SOCORRISMO. TECNICAS DE RESUCITACIÓN. Traumatismos

Traumatismos.

TEMA 21.— LOS REGLAMENTOS DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. Licencias de Armas y sus clases. Licencias de armas de P., Locales. Criterio de uso y utilización de las armas. El arma reglamentaria de la P. Local.

TEMA 22.— LA POLICIA LOCAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE

DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la Función de Protección Civil.

- LA GOLIGIA LOCAL. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. La Seguridad Social de la Policia Local. TEMA 23.-

### ANEXO - II (Méritos Fase Concurso)

En la Fase Concurso, los méritos a valorar por cl Tribunal Calificador, su puntuación y medios de acreditación, serán los siguientes

- Cursos, Diplomas, Jornadas, etc.. realizados por indicación de la Corporación o por su iniciativa, organizados por organismos oficiales, 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de l punto por éste concepto. Se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro Organizados, o copia compulsada del mismo.

- Por desempeño de un puesto de trabajo con funciones similares a las propias del puesto de trabajo a cubrir, cualquiera que sea la relación de trabajo prestada en esta Corporación, 0,25 puntos, por mes de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos; se acreditará me diante certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento, justificando los servicios prestados.

Aguadulce, 1 de julio de 1992. – El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO de Bases.

DON RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA, AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA) ALCALDE-PRESTDENTE DEL

<u>HACE SABER</u>: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Junio de 1.992, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Primera. - Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los anexos de estas Bases Generales, por el procedimiento que en cada caso se indica.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de asta Corporación que se indican, y están dotadaz de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y anexos correspondientes. y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local: Ley.30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disnosiciones aplicables. disposiciones aplicables.

<u>Tercera</u>.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en sus respectivos anexos, los siguientes:

a) Ser español. b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de dioz años para la jubilación

aquélla en que falten menos de dioz años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquieraa de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

incap. vigente. f) Estar títulos exigidos y que se

f) Estar en posesión de los títu especifican en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquellos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que se inserta el final de estas Bases, dirigida al señor Alcalde y presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con justificante de ingeso en la Recaudación Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir dol siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el articulo 66 de la Lay de Procedimiento Administrativo.

Sexta. - Admisión de aspirantes. - Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se puplicará en el "Boletín Oficial" de la provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima.- Los aspirantes excluídos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores. errores.

Octava. - De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Los interesados que acrediten dicho extremo deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

<u>Novena.-</u> En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Ofícinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derívadas de las presentes Ofertas Públicas de Empleo.

<u>Décima</u>.- Tribunales.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el R.D. 896/91 de 7 de Junio.

En la composición de los tribunales se cumplirá el principio de especialidad y, por tanto, sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.